Cormacarena

Villavicencio, 26 de noviembre de 2025

Señores:
OBSERVANTES
Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-012-2025.
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a observaciones de orden financiero dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-012-2025.

OBJETO DEL PROCESO: "*SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS REGIONALES DE CORMACARENA*".

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliegos de condiciones de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-012-2025, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, ésta corporación procede a dar respuesta de la siguiente manera:

OBSERVANTE N° 1 - INGRID ROPERO / S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACON No. 1: *Indicadores Financieros*

Índice de liquidez: mayor o igual a 1.5

Un índice de liquidez superior a 1.5 demuestra que la empresa tiene suficientes activos líquidos para cubrir sus pasivos a corto plazo. Esto indica una buena salud financiera y capacidad para responder ante obligaciones inmediatas, lo cual reduce el riesgo para la entidad contratante.

OBSERVACON No. 2: *Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65%*
Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio. Un límite del 65% sugiere que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo que indica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no representa un riesgo económico significativo para la entidad contratante. Lo cual reduce el riesgo para la entidad contratante.

OBSERVACON No. 3: *Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1*
Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas económicos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

OBSERVACON No. 4: *Indicadores de Capacidad Organizacional:*
Rentabilidad del Patrimonio: mayor a 0
Una rentabilidad positiva indica que la empresa está generando beneficios sobre el capital invertido por los accionistas, lo cual es un signo de estabilidad y viabilidad económica. Esto sugiere que la entidad tiene un compromiso con su crecimiento sostenible y puede manejar eficientemente sus recursos.

OBSERVACON No. 5: *Rentabilidad del Activo: mayor a 0*
Al igual que el anterior, una rentabilidad positiva sobre los activos indica que la empresa está utilizando eficientemente sus recursos para generar ingresos. Este indicador es crucial ya que demuestra la capacidad operativa y administrativa de la organización, lo cual es fundamental para llevar a cabo el objeto del contrato sin poner en riesgo los intereses económicos de la entidad contratante.

Respuesta a Observaciones de la 1 a la 5:

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención garantizando, una mayor participación de proponentes con el principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.» y a la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector G-EES-02 y al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la corporación realizó el análisis del sector.

La capacidad financiera, establece condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demuestra su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de indicares financieros. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requirió para el presente Proceso de Contratación es proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato. Los requisitos de capacidad financiera se establecieron con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso. La Capacidad Organizacional, son indicadores utilizados como el potencial que tiene una organización para actuar y cambiar en busca de ventajas competitivas, impulsando a través de la creatividad, de la innovación, y busca no sólo la creación de nuevos productos, nuevos servicios; contribuir y coadyuvar a desarrollar los hábitos para la cristalización de una organización eficiente; así como orientar al lineamiento de la organización con respecto a sus acciones y prioridades, vitalizando el trabajo con talento. Siendo de esta manera la sinergia que se construye a

través de las capacidades organizacionales, pautan, guían, canalizan y potencializan los esfuerzos hacia el logro de una manera más expedita; obteniendo la eficiencia y la eficacia.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera, se tomó una muestra representativa del mercado, en cuanto a los indicadores de liquidez y endeudamiento con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SIIS; en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas con relación al presente proceso.

El índice de liquidez establecido en los pliegos de condiciones (**mayor o igual a 1.83), Índice de endeudamiento (menor o igual a 0.59), razón de cobertura de interese (mayor o igual 2.85), patrimonio (mayor o igual 100% del presupuesto oficial), capital de trabajo (mayor o igual al 30% del presupuesto oficial), rentabilidad del patrimonio (mayor o igual al 0.15)y la rentabilidad de activos (mayor o igual a 0.06**) se mantiene, toda vez que este parámetro fue definido como resultado del **análisis de riesgos, capacidad económica y condiciones del mercado**, realizado durante la etapa de planeación del proceso contractual. Dicho análisis permitió determinar que los indicadores fijados los que garantizan la adecuada capacidad de respuesta del contratista ante las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin poner en riesgo la continuidad y calidad del servicio.

Los indicadores financieros y organizacionales se establecieron en la etapa de planeación se fijó, teniendo en cuenta no solo el resultado estadístico de las variables de tendencia a partir de la muestra analizada, sino su incidencia significativa del posible oferente en el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades para determinar que sus recursos y solidez financiera le permita cumplir los compromisos que adquiera.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad y a sus comportamientos, estableciendo medidas estadísticas obtenidas de la muestra para cada indicador, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente, **NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA** la observación de ajustar los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA como lo solicita el observante

No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

OBSERVANTE N°2 – JORGE ENRIQUE PINZON PEÑALOSA / LIBRERÍA Y PAPELERIA STANDARD

Observación No 1: De manera atenta presento observación relacionada con los requisitos establecidos en el componente de Capacidad Financiera y Organizacional, específicamente frente a los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos.

INDICADORES ESTABLECIDOS	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.83
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.59
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 2,85
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.15
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.06

Solicito respetuosamente la revisión y ajuste de los siguientes valores mínimos exigidos:

- Rentabilidad del Patrimonio: >= 0.05
- Rentabilidad del Activo: >= 0.05

INDICADOR DE LIQUIDEZ : 11,64
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO : 0,03
RAZON DE COBERTURA : INDEFINIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,05

Considero pertinente disminuir estos indicadores con el fin de promover una **mayor pluralidad de oferentes,** especialmente de las **MIPYMES, que** cuentan con la capacidad operativa, trayectoria, cumplimiento y reconocimiento comercial suficientes para atender a cabalidad el presupuesto proyectado por la entidad.

En este sentido, es importante resaltar que, aunque una empresa no alcance las rentabilidades requeridas en el prepliego del proceso No. SASI-012-2025, si puede contar con la envergadura financiera, capacidad técnica e infraestructura necesarias para responder adecuadamente por el presupuesto oficial estimado, que en este caso corresponde a $149.995.690.

Cormacarena

Respuesta Observación No. 1: En atención a la observación presentada respecto a la disminución de los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y rentabilidad sobre los activos (ROA) establecidos en el componente de Capacidad Financiera y Organizacional, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y se permite informar que no es procedente acceder a la solicitud de modificación.

Lo anterior, en razón a que los indicadores definidos responden a criterios técnicos orientados a garantizar que el contratista cuente con solidez financiera suficiente, adecuada gestión de sus recursos y estabilidad económica para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Estos indicadores permiten evaluar la eficiencia y capacidad real de la empresa para generar utilidades a partir de sus activos y patrimonio, constituyéndose en parámetros objetivos que respaldan el adecuado uso de los recursos públicos y mitigan riesgos en la contratación.

Si bien se reconoce la importancia de fomentar la participación de MIPYMES y promover la pluralidad de oferentes, resulta fundamental equilibrar este propósito con la necesidad de asegurar que los futuros contratistas tengan la capacidad financiera para responder integralmente por el alcance, continuidad y condiciones del servicio. La disminución de los indicadores podría comprometer la garantía de estabilidad exigida para este tipo de procesos, afectando la eficiencia y seguridad en la ejecución del contrato.

El índice de rentabilidad establecido en los pliegos de condiciones (mayor o igual a 0.15) y la rentabilidad del patrimonio (mayor o igual 0.06), se mantiene, toda vez que este parámetro fue definido como resultado del **análisis de riesgos, capacidad económica y condiciones del mercado**, realizado durante la etapa de planeación del proceso contractual. Dicho análisis permitió determinar que el indicador fijado es el que garantiza la adecuada capacidad de respuesta del contratista ante las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin poner en riesgo la continuidad y calidad del servicio.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad y a sus comportamientos, estableciendo medidas estadísticas obtenidas de la muestra para cada indicador, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente, **NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA** la observación de ajustar los indicadores de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL como lo solicita el observante. No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Por lo anterior, **la Entidad no modifica el pliego de condiciones** y mantiene el requisito de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.15 y la rentabilidad de activos mayor o igual 0.06, en concordancia con los principios de **planeación, transparencia, economía y selección objetiva** consagrados en la **Ley 80 de 1993** y la normativa vigente en materia de contratación pública.

Cormacarena

OBSERVANTE N° 3 - BEATRIZ E TOUS DICKSON / SISCAD S.A.S

OBSERVACIÓN No 1: Observación sobre indicadores

En el pliego de condiciones se solicita acreditar los indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): mayor o igual a 1.5
- Rentabilidad de los Activos (ROA): mayor o igual a 0.06

Consideramos que los rangos exigidos pueden resultar restrictivos y no necesariamente determinan la capacidad real de atender el suministro solicitado, dado que los indicadores de rentabilidad reflejan estrategias financieras particulares de cada empresa y no la capacidad operativa para cumplir con el objeto contractual.

Solicitamos de forma respetuosa revisar y ajustar los valores mínimos exigidos para la ROE y la ROA, que ambos sean modificados a mayor o igual a 0.05, de manera que sean proporcionales al tamaño del mercado y permitan la participación de empresas que, aun no cumpliendo estos márgenes financieros específicos, sí cuentan con experiencia, infraestructura y capacidad técnica suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.

Los indicadores exigidos actualmente podrían limitar la participación de pequeños y medianos proveedores que tradicionalmente abastecen insumos de papelería y útiles de oficina, reduciendo la competencia y afectando la dinámica de la subasta inversa.

Agradecemos de antemano la revisión de esta observación que se presenta con el propósito de promover la pluralidad de oferentes.

Respuesta Observación No. 1: En atención a la observación presentada respecto a la disminución de los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y rentabilidad sobre los activos (ROA) establecidos en el componente de Capacidad Financiera y Organizacional, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y se permite informar que no es procedente acceder a la solicitud de modificación.

Lo anterior, en razón a que los indicadores definidos responden a criterios técnicos orientados a garantizar que el contratista cuente con solidez financiera suficiente, adecuada gestión de sus recursos y estabilidad económica para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Estos indicadores permiten evaluar la eficiencia y capacidad real de la empresa para generar utilidades a partir de sus activos y patrimonio, constituyéndose en parámetros objetivos que respaldan el adecuado uso de los recursos públicos y mitigan riesgos en la contratación.

Si bien se reconoce la importancia de fomentar la participación de MIPYMES y promover la pluralidad de oferentes, resulta fundamental equilibrar este propósito con la necesidad de asegurar que los futuros contratistas tengan la capacidad financiera para responder integralmente por el alcance, continuidad y condiciones del servicio. La disminución de los indicadores podría comprometer la garantía de estabilidad exigida para este tipo de procesos, afectando la eficiencia y seguridad en la ejecución del contrato.

Cormacarena

El índice de rentabilidad establecido en los pliegos de condiciones (mayor o igual a 0.15) y la rentabilidad del patrimonio (mayor o igual 0.06), se mantiene, toda vez que este parámetro fue definido como resultado del **análisis de riesgos, capacidad económica y condiciones del mercado**, realizado durante la etapa de planeación del proceso contractual. Dicho análisis permitió determinar que el indicador fijado es el que garantiza la adecuada capacidad de respuesta del contratista ante las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin poner en riesgo la continuidad y calidad del servicio.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad y a sus comportamientos, estableciendo medidas estadísticas obtenidas de la muestra para cada indicador, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente, **NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA** la observación de ajustar los indicadores de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL como lo solicita el observante. No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Por lo anterior, **la Entidad no modifica el pliego de condiciones** y mantiene el requisito de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.15 y la rentabilidad de activos mayor o igual 0.06, en concordancia con los principios de **planeación, transparencia, economía y selección objetiva** consagrados en la **Ley 80 de 1993** y la normativa vigente en materia de contratación pública.

Cordialmente,

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Angela Milena Lozano Caicedo	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó; Erika Nataly Pulido Rada	CPS Subdirección Administrativa y Financiera	
Proyectó: Myrian Liliana Martínez Sánchez	CPS Subdirección Administrativa y Financiera	